



Nombre documento	del	Procedimiento de certificación RTRS grupal y multi-sitio para ECs_V3.1
Referencia documento	del	RTRS_A&C_G&MSC_STD_V3.1_ENG
Fecha		Octubre 2015
Producido por		Miembros de la RTRS, Secretariado de la RTRS y la Iniciativa Proforest Febrero 2014 y Octubre 2015 con cambios realizados por el Secretariado de la RTRS y Consultor asociado Enmiendas realizadas por la Unidad Técnica de RTRS en colaboración con E4tech en febrero de 2018 El documento fue formalmente aprobado por los miembros del Comité Ejecutivo el 17 de Abril de 2018 y por la AG el 31 de Mayo de 2018.

Este es un documento público de la Round Table on Responsible Soy Association (RTRS). Por comentarios relativos al contenido del mismo o del Estándar RTRS, contactarse a:

Unidad Técnica RTRS

technical.unit@responsiblesoy.org

y cc: info@responsiblesoy.org

Los idiomas oficiales de RTRS son Inglés, Español y Portugués. Sin embargo en caso de incompatibilidad entre las diferentes versiones del mismo documento, deberá considerarse como oficial la versión en Inglés.



Certificación Grupal y Multi-sitio: Requisitos para Entes de Certificación

Introducción

Los requisitos incluidos en este documento se aplican a aquellos entes de certificación que deseen ofrecer:

- a) certificación de grupos productores de soja y/o;
- b) certificación de empresas productoras de soja en múltiples sitios

es decir, verificar que los grupos o las empresas con múltiples sitios cumplan con el Estándar RTRS de Certificación Grupal, que es un estándar diseñado para utilizarse como complemento del Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable, y del Estándar RTRS de Cadena de Custodia (solo requisitos para productores).

Los requisitos de este documento se deben cumplir además de los requisitos del Estándar RTRS de Acreditación y Certificación para la Producción de Soja Responsable y para Certificación de la Cadena de Custodia.

Los entes de certificación que deseen ofrecer certificación grupal o certificación multi-sitio para producción de soja RTRS también deben ser reconocidos por RTRS y acreditados por un ente de acreditación aprobado por RTRS.

Los entes de certificación que deseen ofrecer certificación grupal o multi-sitio con certificación adicional de CdC grupal deben estar reconocidos por RTRS y acreditados por un ente de acreditación aprobado por RTRS respecto de los requisitos del Estándar RTRS de Acreditación y Certificación para la Cadena de Custodia .

Cambios respecto de la versión anterior de este documento

Mayo 2011: Cambio en 2.2.1 y en Cuadro 3.

Febrero 2014 con cambios en:

2.2.2

2.2.3

Cuadro 1

3.4.2

3.4.3

3.4.5

Cuadro 2

3.7.1 c)

Octubre 2015, con cambios en:

3.4.2

3.4.3

3.4.4

Definiciones

Ver definiciones en el Estándar RTRS Grupal y Multi-sitio.

Salvo expresa especificación en contrario, el término 'Administrador del Grupo' en el presente documento se refiere tanto a la organización o persona responsable del esquema de certificación grupal como a la empresa que administra la certificación multi-sitio.

Salvo expresa especificación en contrario, el término 'miembro/sitio del grupo' en el presente documento se refiere a 'un miembro de un esquema grupal' o sitio que forma parte de un esquema multi-sitio.



1. Proceso de Solicitud y Aprobación para ECs

1.1. Requisitos Generales de Acreditación

- 1.2. Los entes de certificación que deseen ofrecer certificación Grupal o Multi-sitio deben ser reconocidos por la RTRS y acreditados por un ente de acreditación aprobado por la RTRS para llevar a cabo la Certificación RTRS de Producción de Soja Responsable y, además, deben solicitar la inclusión de la certificación Grupal y Multi-sitio en el alcance de su reconocimiento y acreditación.
- 1.3. Los entes de certificación pueden solicitar la inclusión de la certificación Grupal y Multi-sitio dentro del alcance de su reconocimiento y acreditación para la Certificación de Producción de Soja Responsable, o pueden solicitarla como una ampliación adicional del alcance en una fecha posterior.
- 1.4. Los entes de certificación deben presentar a la RTRS y al Ente de Acreditación sus procedimientos de certificación grupal y multi-sitio para su reconocimiento y acreditación.

2. Requisitos operativos

2.1. Requisitos operativos generales

- 2.1.1. Los requisitos operativos incluidos en la Sección A1 'Requisitos operativos' del Estándar RTRS de Acreditación y Certificación para producción de soja responsable también se aplican a la certificación grupal y multi-sitio.

2.2. Unidades de certificación

- 2.2.1. Titulares de certificado grupal El titular del certificado grupal será la organización, empresa o persona que administra la certificación, con entidad legal y que abarca todas las operaciones agrícolas que participan del grupo.
- 2.2.2. Titular de la certificación multi-sitio: Será una entidad legal individual (aquí referida como "administrador del grupo y/o multisitio"), con derecho a usar/explotar y controlar ¹ todos los sitios cubiertos en el alcance de su certificado multi-sitio.

Nota: remitirse al Estándar RTRS de Acreditación y Certificación para las reglas sobre certificación parcial.

- 2.2.3. La unidad de certificación incluirá el establecimiento agrícola de cada miembro/sitio del grupo. Esto incluye los campos donde se cultiva soja, pero también las áreas donde no se cultiva soja, las áreas no cultivadas, la infraestructura, las instalaciones y otras áreas que forman parte del establecimiento.

3. Requisitos de evaluación

3.1. Requisitos generales de evaluación

- 3.1.1. Los requisitos de evaluación incluidos en la Sección A2 'Requisitos de evaluación' del Estándar RTRS de Acreditación y Certificación para producción de soja responsable también se aplican a la certificación grupal y multi-sitio, salvo que se trate de requisitos aplicables a un solo sitio.
- 3.1.2. Las evaluaciones de vigilancia se llevarán a cabo anualmente

3.2. Evaluaciones del administrador del grupo

- 3.2.1. Las evaluaciones para certificación y las evaluaciones de vigilancia anuales deberán incluir siempre una visita al administrador del grupo y una evaluación de los procedimientos y los sistemas de control interno del administrador del grupo.
- 3.2.2. El EC evaluará los procedimientos y el Sistema de Control Interno del administrador del grupo para verificar que cumple con el Estándar de Certificación Grupal y Multi-sitio.

¹ Controlar se refiere a la capacidad que tiene el titular del certificado multi-sitio de solicitar cambios en los sitios según sea necesario para cumplir con los requisitos del estándar RTRS, la capacidad de llevar a cabo auditorías, levantar no conformidades y solicitar acciones correctivas.



3.2.3. En el caso de grupos que soliciten certificación no-OGM, el EC verificará que el administrador del grupo realice pruebas en la soja todos los años en todos los miembros del grupo, conforme a los requisitos del “Módulo RTRS No-OGM -Requisitos para Productores”.

3.3. Visitas de evaluación a miembros / sitios del grupo

3.3.1. Las evaluaciones para certificación y las evaluaciones de vigilancia anuales también deben incluir visitas de evaluación a una muestra de miembros / sitios del grupo.

3.3.2. Durante las visitas de evaluación a miembros / sitios del grupo, los ECs deberán:

- a) evaluar cumplimiento por parte del miembro / sitio del grupo de los aspectos pertinentes del Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable y del Estándar RTRS de Cadena de Custodia;
- b) reunir información para determinar el cumplimiento por parte del administrador del grupo de los requisitos del Estándar RTRS de Certificación Grupal y Multi-sitio, especialmente el funcionamiento efectivo del sistema de control interno del Administrador del Grupo, incluidos el programa de auditoría interna y los mecanismos de control de la cadena de custodia;
- c) el EC deberá explícitamente revisar la evaluación de riesgo que realizó el administrador de grupo de cada establecimiento agrícola a fin de determinar el adecuado funcionamiento de su sistema de evaluación de riesgos.

3.4. Muestreo de miembros o sitios del grupo

3.4.1. El EC determinará un tamaño de muestra adecuado para las visitas de evaluación a miembros/sitios del grupo sobre la base de²:

- a) La evaluación de riesgos realizada por el Administrador del Grupo (ver estándar RTRS Grupal y Multi-sitio);

Cuadro 1, Primer paso: En primer lugar, antes que nada, el EC deberá determinar los **Factores de riesgo** para poder luego **determinar el tamaño de muestra para las auditorías**.

Primer Paso: Determinar Factores de riesgo para las Visitas de Evaluación Principal

Pueden considerarse factores de bajo riesgo:

- El grupo o multi-sitio está ubicado en una zona donde no se conocen conflictos sobre el uso de la tierra,
- Esta ubicado en una zona con poca o nula expansión de soja, bajos niveles de despeje de vegetación nativa en la región,
- El administrador del grupo tiene experiencia previa en esquemas o sistemas similares,
- Se observa alta calidad en los procedimientos del SCI documentados que se envían al EC antes de las visitas a los sitios.

Pueden considerarse factores de alto riesgo:

- El grupo está ubicado en un área de expansión de soja, altos niveles de deforestación o despeje de vegetación nativa para agricultura en la región
 - Se observa o existe una cierta falta de experiencia en la administración del grupo
 - Se observa baja calidad en los procedimientos del SCI enviados al EC

Factores de riesgo intermedio:

² Tamaño de la muestra: Tamaño de la muestra se define como el número mínimo de sitios individuales que el auditor debe visitar y auditar en una auditoría RTRS, ya se trate de una certificación inicial, re-certificación o auditoría de vigilancia.



- Se considera que existe riesgo intermedio cuando hay una mezcla de factores de alto y bajo riesgo en el grupo o multi-sitio

Los ECs deben agregar en sus procedimientos sus propias variables de evaluación de riesgos a esta lista y dar recomendaciones a sus auditores para determinar los riesgos.

Al momento de determinar el tamaño de la muestra el EC deberá dejar documentado:

- a) cuál es el riesgo considerado para determinar la muestra,
- b) y cuáles son las variables consideradas para determinar dicho riesgo (justificación)

Factores de riesgo para visitas de vigilancia y re-evaluaciones

Los factores que pueden conducir a una clasificación de 'bajo riesgo', además de los mencionados anteriormente, incluyen:

- a) Desde la última evaluación realizada por el EC, no se agregó ningún nuevo miembro o se agregaron muy pocos (menos del 5% del número total de miembros del grupo).
- b) No se expandió la superficie cultivada de soja desde la última evaluación realizada por el EC.
- c) En la última evaluación se hallaron muy pocas no-conformidades.

Cuando se eliminan miembros de un grupo sin adecuada justificación, el EC deberá aumentar la clasificación de riesgo del grupo (un ejemplo de justificación válida puede ser "cuestiones comerciales", como re-estructuración de los grupos por balance de masas en las ventas)

- b) La propia evaluación de riesgos del Ente de Certificación, basada en las características del grupo y sus miembros/sitios (ver Cuadro 1).

3.4.2. **Segundo paso** Una vez que se ha determinado el riesgo en función de las variables anteriores, se deberá determinar el tamaño de muestra mínimo permitido para evaluaciones principales de certificación y re-evaluaciones

Para determinar el tamaño de muestra mínimo se aplica la siguiente fórmula:

$$n^{\circ} \text{ de sitios a visitar} = 1 + \sqrt{y}$$

Donde:

"1" representa la administración central³

"y" es la cantidad de miembros que incluye el multi-sitio o grupo (sin contar la administración central).

Nota: en caso de decimales, se redondea al número entero inmediato anterior

Para grupos con un número total de miembros de 900 a 3600, RTRS establece una muestra fija mínima de 30 sitios + 1 (administración central).

Para grupos con 3601 miembros o más, el tamaño mínimo de la muestra será determinado por la siguiente fórmula:

$$n^{\circ} \text{ de sitios a visitar} = 1 + (\sqrt{y})/2$$

Donde:

"1" representa la administración central⁴

"y" es la cantidad de miembros que incluye el multi-sitio o grupo (sin contar la administración central).

En resumen:

³ La administración central se debe auditar siempre (auditorías iniciales, de re-certificación y vigilancia)

⁴ La administración central se debe auditar siempre (auditorías iniciales, de re-certificación y vigilancia)



Número total de miembros	Tamaño mínimo de la muestra
2.-899	$1+\sqrt{y}$
900.-3600	1.+30
3601 o más	$1+\sqrt{y}/2$

3.4.3.

Tercer paso: Aplicación del Factor de corrección para riesgo intermedio y alto.

Cuando el riesgo identificado por el EC en el “primer paso” es intermedio o alto, se deberá aplicar a la fórmula un factor de corrección para estimar el tamaño de la muestra.

Para riesgo intermedio el factor de corrección es 1.2. Entonces las fórmulas para determinar el tamaño mínimo de la muestra serían las siguientes:

Número total de miembros	Tamaño mínimo de la muestra a auditar para riesgo intermedio
2.-899	$1+(\sqrt{y} \times 1.2)$
900.-3600	$1+ (30 \times 1.2)$
3601 o más	$1+(\sqrt{y}/2) \times 1.2$

Para riesgo alto el factor de corrección es 1.5.

Número total de miembros	Tamaño mínimo de la muestra a auditar para Riesgo alto
2.-899	$1+(\sqrt{y} \times 1.5)$
900.-3600	$1+ (30 \times 1.5)$
3601 o más	$1+(\sqrt{y}/2) \times 1.5$

3.4.4. Para las evaluaciones de vigilancia o seguimiento, los cálculos del tamaño de muestra mínimo se pueden ajustar con un factor de corrección de 0.8 como se indica a continuación:

Número total de miembros	Tamaño mínimo de la muestra para auditoría de vigilancia o seguimiento en caso de bajo riesgo	Tamaño mínimo de la muestra para auditoría de vigilancia o seguimiento en caso de riesgo intermedio	Tamaño mínimo de la muestra para auditoría de vigilancia o seguimiento en caso de alto riesgo
2.-899	$1+ \sqrt{y} \times 0.8$	$1+(\sqrt{y} \times 1.2) \times 0.8$	$1+(\sqrt{y} \times 1.5) \times 0.8$
900.-3600	$1+ 30 \times 0.8$	$1+ (30 \times 1.2) \times 0.8$	$1+ (30 \times 1.5) \times 0.8$
3601 o más	$1+(\sqrt{y}/2) \times 0.8$	$1+(\sqrt{y}/2) \times 1.2 \times 0.8$	$1+(\sqrt{y}/2) \times 1.5 \times 0.8$



Donde:

“1” representa la administración central

“0.8” es el factor de corrección para evaluación de vigilancia o seguimiento

“ \sqrt{y} ” es el tamaño mínimo de muestra para bajo riesgo

y donde 1.2 y 1.5 son los factores de corrección cuando el riesgo del grupo o multi-sitio es intermedio o alto, respectivamente

3.4.5. **Cuarto paso:** Una vez que se ha determinado el tamaño de muestra mínimo en función del riesgo del grupo o multi-sitio que haya establecido el EC, este último hará una estratificación, es decir agrupará según determinados criterios los sitios que va a auditar. (ver Cuadro 2).

Cuadro 2 Muestreo Aleatorio Estratificado

El muestreo aleatorio estratificado es una de las maneras más sencillas de asegurar la representatividad y la aleatoriedad en la selección de los miembros del grupo a incluir en la muestra.

Una vez que el EC ha identificado el tamaño de la muestra según el riesgo, y cuando las condiciones de los sitios sean heterogéneas por ejemplo respecto de:

- El personal,: Por ejemplo, en algunos sitios hay empleados nuevos, lo cual podría implicar que hay un riesgo mayor de que el personal no esté bien entrenado con respecto a los estándares de RTRS.
- Análisis de riesgo realizado por el Administrador del Grupo: si el Administrador del grupo determina que hay riesgo intermedio o alto en algunos de los sitios o multi-sitios que administra, el EC quizá opte por estratificar considerando esto como un estrato dentro de la muestra a auditar.
- Sitios nuevos: el ingreso de nuevos sitios podría implicar un riesgo mayor si estos sitios no tuvieran sistemas maduros o gente completamente capacitada, por ejemplo.

El EC deberá hacer las estratificaciones necesarias dentro de la muestra, incluso agrandando la muestra mínima para asegurar que se logre representatividad de las características de los sitios que se van a auditar.

Para ello, según los criterios mencionados, se categorizan los miembros del grupo en ‘conjuntos’ (estratos). Luego, de cada conjunto (estrato) se eligen en forma aleatoria los sitios que serán visitados por el EC..

Hay diferentes técnicas aleatorias. Una de ellas consiste en otorgar un número a todos los sitios de cada estrato y utilizar un ‘*generador de números aleatorios*’ para decidir a cuáles visitar. Otra alternativa es anotar los nombres de todos los establecimientos agrícolas de cada estrato, ponerlos en una bolsa y sacarlos en forma aleatoria.

La aleatoriedad es importante - asegura que el ente de certificación no esté indebidamente sesgado por las sugerencias del administrador del grupo, o por la facilidad del acceso de vehículos, etc.

La selección de sitios o definición de estratos no pueden realizarse por conveniencia geográfica solamente

3.4.6. En consideración de los requisitos del Cuadro 2, el EC debe identificar, cuando las condiciones del grupo o multi-sitio sean heterogéneas (ver Cuadro 2), los estratos adecuados sobre la base de la información sobre los miembros del grupo suministrada por el administrador del grupo y su evaluación de riesgos. Para la estratificación se pueden considerar las siguientes categorías:

- a) Las categorías de riesgo determinadas por el administrador del grupo (bajo, intermedio, alto, u otra clasificación)
- b) Regiones geográficas
- c) Personal dentro de la Administración del Grupo para dar soporte y/o llevar a cabo las auditorías iniciales

3.4.7. El ente de certificación deberá incluir en los estratos un elemento aleatorio de selección (Ver Cuadro 2). .

3.4.8. El EC, asimismo, deberá incluir en la evaluación a todos los miembros del grupo que tengan pendiente de la última evaluación del EC alguna Solicitud de Acciones Correctivas.

3.4.9. Para las evaluaciones de vigilancia anuales, el EC debe asegurar que se visite una muestra de los miembros nuevos que se hayan incorporado al grupo desde la última evaluación.



- 3.4.10. Al momento de determinar los sitios para visitar, el EC también deberá tener en cuenta las inquietudes y quejas de los actores involucrados, así como los registros inusuales o poco claros que posea el Administrador del Grupo sobre miembros del grupo, u otros factores.
- 3.4.11. El ente de certificación no debe elegir miembros/sitios del grupo para visitar por conveniencia logística o restricciones de tiempo.
- 3.4.12. Todos los establecimientos del grupo/multi-sitio deben auditarse dentro de un período de 5 años a partir de la certificación. El tamaño de las muestras a tomarse cada año del período mencionado debe ser proporcional. (No se aplica a pequeños productores)

3.5. No conformidades

- 3.5.1. La emisión de no conformidades y de Solicitudes de Acciones Correctivas (SAC) deberá realizarse según los requisitos del estándar RTRS de Acreditación y Certificación para Producción de Soja Responsable (Módulo A).
- 3.5.2. El EC también deberá definir explícitamente la metodología mediante la cual determina las no conformidades en una evaluación grupal tanto para evaluaciones principales como para evaluaciones de vigilancia. La especificación de las no conformidades debe distinguir entre 'no conformidades grupales' y 'no conformidades individuales (de cada miembro/sitio)', donde:
- 3.5.3. Las **no conformidades grupales** pueden derivar en solicitudes de acciones correctivas (SAC), la suspensión o retiro del certificado grupal, y pueden ser causadas por:
- a) La imposibilidad por parte del administrador del grupo de cumplir con sus responsabilidades, que incluyen administración, confección del programa de auditorías, llevar registros, etc.
 - b) La imposibilidad por parte del administrador del grupo de verificar que los miembros del grupo resuelvan las SAC emitidas por el EC.
 - c) La imposibilidad por parte de un miembro del grupo de cumplir con sus responsabilidades en la medida y el alcance requeridos para demostrar que el sistema de auditoría interna o el control de calidad del Administrador del grupo ha dejado de funcionar.

Nota: tanto la cantidad como la gravedad de las no conformidades de los miembros pueden conducir a no conformidades grupales: muchas no conformidades menores, o unas pocas no conformidades mayores pueden implicar una incapacidad del sistema grupal para el control de calidad y esto se puede considerar razón suficiente para retirar un certificado grupal.

3.5.3.1 La identificación por parte del EC de una falla sistémica del Sistema de Control Interno generará una Solicitud de Acciones Correctivas Mayor y la suspensión del certificado grupal, incluidos todos los miembros del grupo dentro del alcance del certificado hasta que el administrador del grupo demuestre que dicha Solicitud ha sido abordada en forma adecuada.

- 3.5.4. Las **no conformidades individuales (de cada miembro/sitio)** pueden derivar en solicitudes de acciones correctivas, suspensión o expulsión de un miembro/sitio del grupo, y pueden ser causadas por:
- a) La imposibilidad por parte de un miembro/sitio del grupo de cumplir con un principio, criterio o indicador RTRS.

3.5.4.1 Una no conformidad **mayor** identificada por el EC en un miembro/sitio específico del grupo y no sintomática de una falla más amplia del sistema generará una Solicitud de Acciones Correctivas mayor. (Ver Módulo A del Estándar RTRS de Acreditación y Certificación para Producción de Soja Responsable).

- 3.5.5. Si el EC suspende a un miembro del grupo por no haberse resuelto en forma satisfactoria una no conformidad mayor en el plazo indicado, ninguno de sus productos de soja podrá venderse como certificado por RTRS durante el período de su suspensión. El EC debe asegurar que el administrador del grupo registre la cantidad de soja afectada por esta suspensión y ajuste el volumen total de soja producido por el grupo según corresponda.
- 3.5.6. El EC no deberá emitir un certificado de cumplimiento ni re-emitir un certificado hasta que todas las no conformidades mayores hayan sido eliminadas a satisfacción del ente de certificación.



ROUND TABLE ON RESPONSIBLE SOY ASSOCIATION (RTRS)

UTOQUAI 29/31 | 8008 ZURICH, SWITZERLAND

3.5.7. Conforme a los requisitos RTRS para Acreditación y Certificación, las no conformidades mayores identificadas durante una evaluación de vigilancia deberán ser eliminadas a satisfacción del EC dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la SAC. Si así no fuera, se procederá a la suspensión del certificado.

3.6. Emisión de certificados

3.6.1. La asignación de los números de certificados para certificados grupales RTRS deberá seguir el sistema descrito en la sección VI del Estándar RTRS de Acreditación y Certificación para la Certificación de Producción de Soja (3.5).

3.7. Elaboración de informes

3.7.1. Además de la plantilla para elaboración de informes Estándar RTRS de Acreditación y Certificación, Anexo 4), los entes de certificación deberán registrar y comunicar la siguiente información:

- a) Cantidad de miembros/sitios en el grupo y dimensiones de las propiedades de cada uno de ellos
- b) Nombres de cada miembro/sitio del grupo
- c) Cálculo del tamaño de la muestra, justificando la asignación de riesgo, y el criterio utilizado para la estratificación y selección de sitios para la auditoría.

Nota: en el caso de Grupos, debe ser el nombre del establecimiento agrícola/propiedad y el nombre del propietario o administrador responsable. .

En el caso de sitios, debe incluir el nombre del establecimiento agrícola y/o el número de referencia